



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución adquisición de elementos sanitarios EX-2023-02036565- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la adquisición de elementos sanitarios para la facultad, y

CONSIDERANDO:

Que en orden n° 132 obra la REDEC-2023-813-UBA-DCT-FSOC mediante la cual se aprueba la presente contratación y en orden n° 137 obra la orden de provisión nro.: 41/23 a favor de la firma PEREZ JIMENA SOLEDAD (CUIT N° 27-36022361-8). -

Que en orden n° 148 obra nota mediante la cual la Sra. PEREZ JIMENA SOLEDAD (CUIT N° 27-36022361-8) aduce que por la inflación existente y por la variación en los precios oportunamente cotizados, no podrá dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, razón por la cual desiste en forma expresa de la provisión de elementos sanitarios de acuerdo a la orden de provisión nro.: 41/23.-

Que es de esperar que un buen hombre de negocios especializado en la materia tome los recaudos necesarios para poder cumplir compromisos asumidos en su oferta, es decir que debe tener un comportamiento diligente, responsable y previsor -

Que al respecto es dable considerar que el adjudicatario mencionado precedentemente

no tomó los recaudos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas para realizar una oferta seria y responsable respecto a la contratación de referencia. -

Que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Compras y Contrataciones de la U.B.A. corresponde la rescisión del contrato por culpa del proveedor y la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato. -

Que las disposiciones legales de aplicación: Libro I, Título 53, Capítulo A del CODIGO UBA, Reglamento de Contrataciones para la Universidad Nacional de Buenos Aires, prevé la aplicación de penalidades en su artículo n° 118 inc. A, apartado 4 inciso B, apartado 2 y la aplicación de sanciones en su artículo n° 123 inc. B – apartado 3.1 y modificaciones del artículo n° 124 código UBA

Que el Libro I, Título 53, Capítulo A del código UBA regula el orden y la modalidad para el cobro del monto resultante de la aplicación de penalidades, resultado procedente en primer término de la intimación a proveedores del depósito del importe mencionado en la cuenta del organismo, caso contrario una vez cumplido el plazo establecido por el artículo n° 121 inc. A, se afectarán las facturas al cobro emergentes de contratos que los proveedores tuvieren con el organismo o con la Universidad de Buenos Aires que al día de la fecha no estuvieren abonadas. –

Que las actuaciones deberán ser remitidas a la Secretaria de Hacienda y Administración del Rectorado y Consejo Superior para la aplicación de las sanciones a través del sistema dentro del plazo que se establezca para tal fin.

Que en orden n° 158 obra la intervención de su competencia de la Asesoría Letrada de la facultad de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.549, artículo n°7, inciso d y disposiciones del Dcto. Nro. 1023/01.-

Que es de aplicación lo dispuesto por el Libro I, Título 53, Capítulo A del código UBA 1073/18 artículos nro. 90, nro. 92 inc. 2, nro. 118 inciso 2 apartado A y disposiciones del Dcto Nro. 1023/01 y concordantes. –

Que en orden n° 163 se solicita al área requirente se instruya a esta Dirección respecto de la necesidad de realizar un segundo llamado (totalidad de los renglones del llamado original y/o parcial) y/o si no es necesario realizar un segundo llamado. -

Que en orden n° 166 el área requirente informa que no es necesario realizar un segundo llamado. -

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Rescindir por culpa a la adjudicataria PEREZ JIMENA SOLEDAD (CUIT N° 27-36022361-8) el contrato perfeccionado mediante la orden de provisión n° 41/23, por un importe de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS QUINCE (\$1.727.715) IVA INCLUIDO. -

ARTÍCULO 2° - Penalizar a la firma PEREZ JIMENA SOLEDAD (CUIT N° 27-36022361-8) con la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 172.771.50) IVA INCLUIDO. -

ARTICULO 3° - Autorizar a la Dirección de Tesorería y Movimientos de fondos a recibir deposito en concepto de penalidad mencionado en letras y números en el artículo anterior. –

ARTICULO 4° - Autorizar a la Dirección Económico Financiero a efectuar las adecuaciones contables y registraciones que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 5° -Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección General de Coordinación a los efectos de sus respectivas competencias. Tome razón la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones a los efectos de la notificación de la presente al interesado y a la Secretaria de Hacienda y Administración. Enviar la información a la secretaria de Hacienda y Administración del Rectorado y Consejo Superior respecto de las penalidades aplicadas en la presente y sus respectivos antecedentes, a los efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder -